

cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Presidencia, en virtud de la competencia establecida en el Decreto 225/2005, de 18 de octubre, de nombramiento de su Presidente (BOJA núm. 206, de 21 de octubre de 2005), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Presidencia de 22 de enero 2007 (BOJA núm. 21, de 30 de enero de 2007), para el que se nombra a la funcionaria que se indica en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/04, de 16 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Órgano Jurisdiccional Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, sin que pueda simultanearse ambos recursos.

Sevilla, 14 de febrero de 2007.- El Presidente, Manuel Ángel Vázquez Medel.

A N E X O

DNI: 45654322-N.
Primer apellido: Gutiérrez.
Segundo apellido: Guerra.
Nombre: Dolores.
Puesto de trabajo adjudicado: Secretaria de Consejera/o.
Código: (9868710).

Centro directivo: Consejo Audiovisual de Andalucía.
Centro de destino: Consejo Audiovisual de Andalucía.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Luis Arco Tirado, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 10.10.2006 (Boletín Oficial del Estado 30.10.2006), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don José Luis Arco Tirado, con documento nacional de identidad número 29.081.743, Profesor Titular de Universidad del Área de conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación, adscrito al Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación de esta Universidad.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 1 de febrero de 2007.- El Rector, David Aguilar Peña.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Escritora Carmen Ramírez.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Escritora Carmen Ramírez, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Escritora Carmen Ramírez fue constituida mortis causa mediante testamento otorgado por doña Carmen Ramírez Gómez ante el notario don Miguel Muñoz Revilla, con fecha de 16 de noviembre de 2004; que se completó por: escritura otorgada por la albacea doña María Concepción García Pérez y los otros tres miembros del Patronato, con fecha de 23 de marzo de 2006, núm. 1.175; y por otra de adjudicación de herencia, núm. 2.524, de 26 de junio de 2006, todas otorgadas ante el mismo notario. Los estatutos de la Fundación se subsanaron por escritura pública núm. 4.338, de 21 de noviembre de 2006.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes:

«Difundir y promover tradiciones navideñas, campanileiros y villancicos, la obra cultural de Doña Carmen Ramírez, la defensa de la mujer y la religiosidad popular.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en C/ Lisboa, núm. 1, piso bajo B-Sevilla, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

Se aporta una dotación inicial consistente en lo siguiente: cantidades en metálico que ascienden a 100.676,24 euros depositadas en varias cuentas corrientes; mobiliario, libros y enseres por valor de 3.000 euros; el pleno dominio de un inmueble sito en la Calle Lisboa, núm. 7, planta baja- B, de Sevilla y de la nuda propiedad de la vivienda sita en El Bosque (Cádiz) en el Camino Viejo desde El Bosque a Ubrique, núm. 14.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 14 y siguientes de los Estatutos, queda identificado en la escritura pública núm. 1.175, de 23 de marzo de 2006, constando la aceptación expresa de los cargos de Patronos.

Sexto. Comisión Ejecutiva y apoderamiento.

En la escritura pública núm. 1.175, de 23 de marzo de 2006, el Patronato de la Fundación designó una Comisión Ejecutiva, con las funciones establecidas en el artículo 19.bis de los Estatutos. En la misma escritura pública se otorgó un poder para la realización de las facultades que en la misma se especifican.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registra responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Cultura.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El artículo 16 de la Ley 50/2002, prevé que los estatutos podrán establecer la existencia de otros órganos. La creación de estos órganos han de inscribirse en el Registro de Fundaciones de Andalucía, de conformidad con lo previsto en dicho precepto y en el artículo 8.e) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Séptimo. La Ley 10/2005, de 31 de mayo, prevé en el artículo 20.3 la inscripción de los apoderamientos en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Octavo. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,